



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

EXPEDIENTE N° 1.617.395/14.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las 10,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dre. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324; en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, acompañados por los delegados del personal y miembros designados a la Comisión Negociadora, Cecilia Virginia CABODEVILA, D.N.I. N° 12.089.324 y Félix Norberto DILERNIA, D.N.I. N° 13.773.170, asistidos por el Dr. Alejandro LARCHER, T° 36, F° 487, CPACF, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. María Magdalena LLAVALLOL CARRERAS, D.N.I. N° 25.430.875, en representación de la firma **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.**, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: Que han arribado a un acuerdo para dejar establecidos los salarios para el personal médico de la Empresa, representado por la Entidad Sindical, en los términos del C.C.T. N° 1228/11 "E", con vigencia a partir del 1° de abril de 2014 y por el término de 12 meses, a tenor del instrumento que por este acto acompañan, ratificando todos y cada uno de sus términos y reconociendo como propias las firmas allí insertas. Que, asimismo, encontrándose cumplidos los requisitos de cupo femenino e integración de la Comisión Negociadora con los delegados del personal de la Empresa, solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de la homologación de ley.-

La parte Empleadora expresa que, además de la Copia de Poder juramentada agregada a fs. 24/27, acompaña en este acto copia certificada de Estatuto Social y Certificación de Autoridades, a los fines de acreditar la capacidad negocial de la Empresa.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 10,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
a/c Jefe Dto. Relaciones Laborales
N° 3 - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

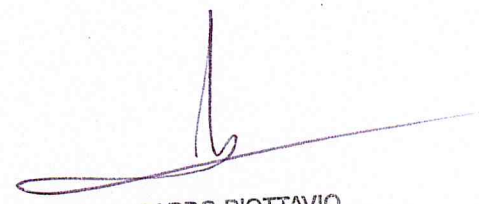
En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 2014 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. 30-61029860-1 representada por MARIA MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DN 25.430.875, con domicilio en Bartolomé Mitre 853 PB de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170 integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente

PRIMERO: Que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual IHSA reconoce un incremento del treinta por ciento (30%) sobre todos los rubros que integran la remuneración de los médicos de visita domiciliaria.

Ese incremento se hará efectivo en cuatro tramos, a saber: con los sueldos del mes de abril de 2014, un cinco por ciento (5%), con los sueldos del mes de mayo un diez por ciento (10%), con los sueldos del mes de agosto de 2014 un ocho por ciento (8%) y con los sueldos del mes de octubre de 2014 un siete por ciento (7%). Los porcentajes de aumentos se liquidarán sobre la base de los valores vigentes al mes de marzo de 2014.-

SEGUNDO: Que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
a/c Jefe Dto. Relaciones Laborales
N° 3 - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2014 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHS S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA MAGDALENA LLAVALLOL CARRERAS DN 25.430.875, con domicilio en Bartolomé Mitre 853 PB de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHS S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHS S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma.-

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial y que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente. El acuerdo contempla un incremento porcentual en cuatro etapas, con los salarios de abril, mayo, agosto y octubre de 2014 sobre la base del salario vigente a marzo de 2014. Aclaran que continua plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

1) **MEDICOS DE CONSULTORIO**

Consultorios	abr-14	may-14	ago-14	oct-14
Valor Hora Médica	55.21	60.47	64.67	68.35
Lavado y Planchado por hora	4.73	5.18	5.54	5.85
Premio asistencia	20.79	22.77	24.35	25.74

2) **MEDICOS DE UTIM:**

Concepto	abr-14	may-14	ago-14	oct-14
Valor Hora Guardia Medica	31.16	34.13	36.51	38.58
Valor Incidente 1 al 5	59.30	64.95	69.47	73.42
Incidentes de Urgencias 6 en adelante	126	138.00	147.60	156.00
Incidentes códigos verdes 6 en adelante	63	69.00	73.80	78.00
Lavado y planchado por incidente	9.93	10.88	11.64	12.30
Viático por hora	6.3	6.90	7.38	7.80
Refrigerio por hora	2.57	2.82	3.01	3.19
Premio asistencia	4.67	5.12	5.47	5.79
Incentivo puntualidad y cumplimiento	4.67	5.12	5.47	5.79
Adicional Guardia Diurna Lun a Viernes días hábiles por hora	5.59	6.13	6.56	6.93
Adicional Guardia Nocturna Lun a Viernes por hora	14.12	15.47	16.54	17.49
Adicional Sábado por hora	17.99	19.71	21.08	22.28
Adicional Domingo por hora	21.60	23.67	25.31	26.75

3) **MEDICOS DE UCI:**

Concepto	abr-14	may-14	ago-14	oct-14
Valor Hora Guardia Medica	33.87	37.10	39.68	41.94
Lavado y Planchado incidentes 1 a 5	72.63	79.56	85.09	89.93
Lavado y planchado incidentes de Urgencias 6 en adelante	126	138.00	147.60	156.00
Lavado y planchado incidentes codigos verdes 6 en adelante	63	69.00	73.80	78.00
Refrigerio por hora	2.57	2.82	3.01	3.19
Viático por hora	6.3	6.90	7.38	7.80
Premio asistencia	5.08	5.57	5.95	6.29
Adicional Guardia Nocturna Lun a Viernes	17.38	19.04	20.37	21.53
Adicional Sábado por hora	21.46	23.51	25.14	26.57
Adicional Domingo por hora	25.50	27.93	29.88	31.58

4. El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTI y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Abril 2014: \$ 107,62, Mayo 2014: 117,88.- Agosto 2014: \$ 126.- y Octubre 2014: \$ 133,25

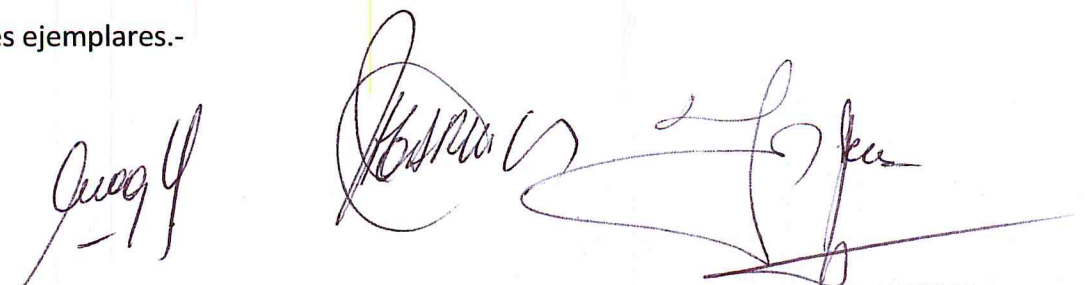
5. SALA MATERNAL: Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$300 (pesos trescientos), asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas mujeres que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 500 (Pesos Quinientos) por mes en concepto de Sala Maternal.-

TERCERO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo.-

CUARTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de abril de 2013 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.-

QUINTO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

Se firman tres ejemplares.-


Dr. RICARDO D'OTTAVIO
a/c Jefe Dto. Relaciones Laborales
Nº 3 - D.N.R.T.